

CONTRATO PRIVADO ENTRE LA FUNDACIÓN REAL INSTITUTO ELCANO, ISCTE – INSTITUTO UNIVERSITÁRIO DE LISBOA, EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA “ESPAÑA Y PORTUGAL EN LA GLOBALIZACIÓN”, OBRA CONMEMORATIVA DE LOS 500 AÑOS DE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN.

En Madrid y Lisboa, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **don Charles Powell**, Director de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos (en adelante, Real Instituto Elcano), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden ECD/2064/2002, de 24 de julio, en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de sus estatutos.

De otra parte, **doña Maria de Lurdes Rodrigues**, Decana del ISCTE – Instituto Universitário de Lisboa, en nombre y representación de su Unidad de Investigación el Centro de Estudos Internacionais, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 22º del Estatuto de ISCTE – Instituto Universitário de Lisboa, aprobado por Orden Normativo nº 20/2019, de 22 de julio, publicado en el Diario de la República Portuguesa nº 174, II Série, de 11/09.

De otra parte, **doña Yolanda Gómez Sánchez**, Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), en nombre y representación del citado Centro, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

De otra parte, **don Manuel Tuero Secades**, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3.g) del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y se aprueba su estatuto.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y se reconocen capacidad para formalizar el presente contrato y

EXPONEN

Primero.- Que el Real Instituto Elcano tiene entre sus fines fomentar en la sociedad española el conocimiento de la realidad internacional y de las relaciones exteriores de España en todos sus aspectos y para el logro de sus fines realizará, entre otras, las actividades de elaboración de informes, estudios y análisis de carácter político, económico, estratégico, cultural, sociológico, de cooperación al desarrollo, etc., la organización de encuentros y actividades de difusión sobre las relaciones internacionales, sobre la política exterior y sobre la política de defensa de España, con participación de especialistas en la materia, representantes políticos, empresariales, económicos y sociales, así como de los medios de comunicación, así como la publicación de documentos e informaciones relativos a los fines fundacionales.

Segundo.- Que el ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa tiene entre sus funciones realizar investigación científica fundamental y aplicada de alto nivel, asimismo contribuir al conocimiento público de la ciencia y la tecnología, promoviendo y organizando acciones de apoyo a la difusión de la cultura científica y tecnológica, y poniendo a disposición los recursos necesarios para esos fines, así como establecer relaciones de colaboración con otras entidades, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras como apoyo al desarrollo de su misión.

Tercero.- Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y que tiene

encomendadas entre sus funciones la de realizar, promover y publicar, en su caso, estudios sobre cualesquiera materias relacionadas sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional. Esta competencia se puede ejercer de forma complementaria y alcanzando mayores sinergias en colaboración con otros órganos de la Administración General del Estado o con entidades públicas o privadas.

Cuarto.- Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado es una agencia estatal adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Entre las funciones de la agencia, de conformidad con el artículo 6, apartados e), h) y j) del Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, se encuentran *la publicación, en cualquier soporte, por propia iniciativa o en colaboración con otros ministerios, organismos o entidades de derecho público, de los repertorios, compilaciones, textos legales y separatas de las disposiciones que se consideren de especial interés, así como la permanente actualización y consolidación de lo publicado, la publicación de estudios científicos o técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado y con entidades públicas o privadas, así como la distribución y comercialización de las obras propias y de las editadas por otras administraciones u organismos oficiales, en los términos establecidos en los convenios suscritos a tal fin.*

Quinto.- Con motivo de la conmemoración de los 500 años desde la expedición de la primera circunnavegación de Fernando de Magallanes y Juan Sebastián Elcano, y siguiendo la sugerencia de la Comisión Nacional para esta conmemoración, el Real Instituto Elcano colabora con el Centro de Estudos Internacionais do ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa para la publicación de una obra conjunta y colectiva binacional que pretende abordar el análisis del acontecimiento histórico desde una perspectiva hispano-lusa. Fruto de este trabajo conjunto se ha conformado la obra *“ESPAÑA Y PORTUGAL EN LA GLOBALIZACIÓN”*.

El CEPC a su vez, tiene previsto llevar a cabo actos públicos y otras acciones para contribuir a la conmemoración de la efeméride.

La Agencia Estatal BOE tiene intención de contribuir a la conmemoración de la primera circunnavegación con edición electrónica de la obra y su difusión en la Biblioteca Jurídica Digital de su página web.

Que las partes con el fin de aunar esfuerzos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia que han de regir el desarrollo de sus respectivas competencias, manifiestan su intención de cooperar en la edición, en régimen de coedición, de la publicación “*ESPAÑA Y PORTUGAL EN LA GLOBALIZACIÓN*”.

Por cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Real Instituto Elcano, el ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa, el CEPC y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se obligan a realizar en régimen de coedición la edición electrónica, publicación y difusión de la publicación “*ESPAÑA Y PORTUGAL EN LA GLOBALIZACIÓN*”.

Segunda.- La coedición de esta obra tendrá carácter oficial y en la cubierta de los ejemplares figurarán el Real Instituto Elcano, el ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa y su Centro de Estudos Internacionais, el CEPC y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con expresión gráfica de sus signos de identidad.

En la página de créditos constará que la obra es una coedición entre el Real Instituto Elcano, el Centro de Estudos Internacionais do ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa, el CEPC y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, figurando, además, el Real Instituto Elcano y el Centro de Estudos Internacionais do ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa como titulares de los derechos de autor en el *copyright*.

Tercera.- El Real Instituto Elcano aportará los originales en formato electrónico de esta obra, el empaquetado completo de los archivos Indesign de diseño, tanto de interiores como de cubierta, así como

todos los elementos gráficos e informativos que conforman la totalidad de la obra (infografías, gráficos, estadísticas y elementos similares). También aportará los derechos de reproducción y explotación de la obra que le pertenecen.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado se encargará de adaptar los archivos Indesign de diseño a su flujo de trabajo con el propósito de proceder a la maquetación de la publicación, integrando en cada capítulo los elementos gráficos suministrados por el Real Instituto Elcano mencionados en el párrafo anterior. Una vez cerrada la maquetación de la publicación, la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado suministrará al Real Instituto Elcano PDF de cubierta e interiores optimizados para impresión, comenzando entonces las labores encaminadas a la realización de las versiones electrónicas, que serán:

- PDF, con marcadores y vínculos intra y extradocumentales.
- HTML: para su alojamiento en web, que sirve de marco de presentación del contenido de la publicación mediante archivos HTML elaborados a partir de la maquetación de la obra y dotados de una estructura de navegación propia.

Para la realización de la versión HTML, se formará un grupo de trabajo, constituido por personal del Real Instituto Elcano y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, que tomará las decisiones relativas a la estética, funcionalidad y estructura de los contenidos, siempre dentro de los límites técnicos determinados por las herramientas empleadas en su elaboración.

Los plazos de ejecución serán los siguientes:

- Entrega de originales completos (textos y elementos gráficos finales) por parte del Real Instituto Elcano: fecha límite: 17 de enero de 2022.
- Entrega de primeras pruebas leídas (lectura ortotipográfica de la parte en español) por parte de la AEBOE: 30 días hábiles, como máximo, desde la entrega completa de los originales.
- Entrega por parte de la AEBOE del PDF para impresión: 2 días hábiles, como máximo, desde el visto bueno a últimas pruebas.
- Entrega por parte de la AEBOE del PDF (versión electrónica): 5 días hábiles, como máximo, desde la entrega del PDF definitivo de la versión impresa.
- Entrega de primeras pruebas de versión HTML: 20 días hábiles, como máximo, desde la primera reunión de trabajo del grupo constituido al efecto, que tendrá lugar, necesariamente,

después de la entrega del PDF definitivo de la versión impresa.

Cuarta.- El Real Instituto Elcano y, en su caso, el Centro de Estudos Internacionais do ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa, llevarán a cabo la impresión y encuadernación de la obra, cuyos costes industriales corren por su cuenta.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado sufragará los costes de maquetación, lectura ortotipográfica (parte en español) y edición electrónica de la obra, que se estiman en 10.269,272 euros, IVA del 4% incluido.

El CEPC contribuirá a la promoción y difusión de la conmemoración de la primera circunnavegación y de la obra objeto de coedición, en las conferencias y seminarios que se organicen al efecto.

Quinta.- El Real Instituto Elcano, el Centro de Estudos Internacionais do ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa, el CEPC y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado podrán publicar en sus respectivas páginas web la obra en los formatos electrónicos aludidos en la estipulación tercera, para descarga libre y gratuita, o incluir un enlace a la obra en la página web de otro coeditor, según sea el caso.

El Real Instituto Elcano distribuirá la obra en soporte papel, cuyos costes corren por su cuenta, por los medios que considere más adecuados.

Sexta.- El presente contrato tendrá vigencia hasta la realización del objeto previsto en la cláusula primera o, en su defecto, durante el plazo de cuatro años. El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente que le es aplicable y, especialmente, por el cumplimiento del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor y, por incumplimiento por alguno de los intervinientes de las obligaciones contractuales esenciales recogidas en el mismo.

Séptima.- Este contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por la citada Ley 33/2003, y las normas de derecho privado, en particular los artículos 27 a 30 de la Ley 9/1975, de 12 de marzo, del Libro, el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, así como por las normas que regulan los contratos en el título II del Libro IV del Código Civil.

Este contrato supone la adquisición conjunta por entidades del Sector Público Estatal intervinientes de derechos patrimoniales sobre la edición de una obra, por lo que está excluido de la aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a su artículo 9.2, sin perjuicio de su aplicación por cualquiera de los intervinientes para la contratación de los servicios y suministros que sean consecuencia o ejecución de este contrato, cuando estén comprendidos en su ámbito de aplicación.

Octava.- Dada la naturaleza del presente contrato, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

Las partes se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de la villa de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, firman el presente contrato.

**EL DIRECTOR DEL REAL INSTITUTO
ELCANO**

Firmado por ***1598**
CHARLES TITO POWELL (R:
****6953*) el día
18/04/2022 con un

D. Charles Powell

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES**

GOMEZ SANCHEZ
MARIA YOLANDA

Firmado digitalmente por GOMEZ
SANCHEZ MARIA YOLANDA -
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCE1,
givenName=MARIA YOLANDA,
sn=GOMEZ SANCHEZ, cn=GOMEZ
SANCHEZ MARIA YOLANDA -
Fecha: 2022.04.20 09:20:12 +02'00'

Yolanda Gómez Sánchez

**LA DECANA DEL ISCTE – INSTITUTO
UNIVERSITÁRIO DE LISBOA**

Maria de Lurdes
Reis Rodrigues

Maria de Lurdes Reis Rodrigues
c=PT, title=Reitora, o=Iscte -
Instituto Universitário de Lisboa,
cn=Maria de Lurdes Reis Rodrigues
2022.04.08 13:36:04 +01'00'

Maria de Lurdes Rodrigues

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL
ESTADO**

TUERO
SECADES
MANUEL -

Firmado digitalmente
por TUERO SECADES
MANUEL -

Fecha: 2022.04.19
16:58:21 +02'00'

Manuel Tuero Secades